



**AUTORIZA PAGO DE ANTICIPO
SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.
49/2011 (V. y U.)**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 244 /

COYHAIQUE, 26 FEB 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 788 (V. y U.) de fecha 06 de Febrero de 2015, que otorgó a Don **Felipe Sergio Levicoy Caipillán, C.I. 9.173.746-9**, de la comuna de Coyhaique, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad construcción en sitio propio;
2. El Contrato de Construcción suscrito entre el beneficiario Sr. Felipe Sergio Levicoy Caipillán, C.I. 9.173.746-9, la empresa contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L., Rut 76.393.043-2, la E.P. María José Gonzalez Navarrete, C.I. 8.707.277-0, de fecha 25 de Noviembre de 2015, protocolizado ante el Notario Darwin Contreras Piderit de la Segunda Notaria de Coyhaique, mediante el cual el beneficiario encarga a la empresa constructora, la construcción de una vivienda en Chacra 31-A, Sector Mano Negra, camino a Ñirehuao, Villa Ortega, de la ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por un valor de **710 U.F.**; que se desglosan en;
 - a) Con **10 U.F.** correspondiente al ahorro previo depositado por la postulante en su cuenta de ahorros para la vivienda.
 - b) Con **700 U.F.** correspondiente al Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Los Informes de anticipo de pagos, emitidos por el I.T.O. SERVIU, Sr. Juan Carlos Uribe Asencio, Constructor Civil que señalan:

N° Avance	N° Informe	Fecha	% de Avance	% Acumulado	UF de Avance	UF Acumulado
1	74	12-02-2016	47,81%	47,81%	339,45	339,45
2	90	19-02-2016	27,19%	75%	193,05	532,5

4. La Boleta de Garantía N° 6793801 del Banco Estado, por 17,78 U.F., de vencimiento 15.07.2016, emitida a favor del SERVIU Región del Aysén, que responde del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores obra FSEV-CSP Felipe Levicoy.
5. La prohibición de enajenar constituida a favor de SERVIU Región de Aysén, inscrita a Fojas 150 N° 86, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2016;
6. La carta de fecha 10 de febrero de 2016, del Notario (S) Eugenio Canales Canales, notificando a SERVIU la cesión de la factura N° 5, por \$8.706.761, hecha por la empresa constructora Julia Amanda Navarro Contreras EIRL, Rut 76.393.043-2, a favor de Patagonia Factoring S.A., Rut 76.247.274-0, adjuntando copia del contrato de cesión.
7. El ingreso por parte del contratista, a SERVIU Aysén, de los documentos necesarios para efectuar el anticipo, y la imposibilidad de cursar dicha solicitud, a través del Sistema de Pago de Subsidios.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÉSE** el pago de **339 U.F.** a **Patagonia Factoring S.A.**, C.I. 76.247.274-0, correspondiente al avance de Pago N° 1, indicado en el considerando N° 3, de la presente resolución.
2. **AUTORIZÉSE** el pago de **193,5 U.F.** a la **Empresa Contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L.**, C.I. 76.393.043-2, correspondiente al avance de Pago N° 2, más el saldo de 0,45 U.F. correspondiente al estado de pago N° 1.
3. **IMPÚTESE** esta operación en lo relativo al pago del subsidio correspondiente al año 2014, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 133.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

PDB/EGH/DRP/MGM
TRANSCRIBIR/A

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.

